



CONSTANCIA DE RADICACIÓN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA|| HDI|| RAD. 76001-33-33-009-2022-00127-00|| DTE EUCARIS ZÚÑIGA BALTAZAR|| DDO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS|| RV

Desde Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Fecha Mar 2/09/2025 8:48

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriquez@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>; Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

Eucaris-Alegatos-HDI.pdf; SAMAI-HDI-29-08-2025.pdf; Traslado-HDI-29-08-2025.pdf;

Buenos días, Dres.

Espero se encuentren bien.

Amablemente informo que el 29 de agosto de 2025 se radicó a través de SAMAI en el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cali alegatos de conclusión en representación de HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. Encuentren por favor la recalificación, el escrito y la constancia de radicación.

Calificación: La contingencia se debe mantener en EVENTUAL, considerando que la póliza No. 420-80-994000000109 presta cobertura temporal y material. Por otro lado, con respecto al asegurado, se tiene IPAT desfavorable, y testimonio del agente de tránsito quien manifestó que la causa del accidente fue un hueco en la vía; sin embargo, existen serias dudas sobre la metodología empleada y la veracidad de la información.

Hay cobertura temporal de la 420-80-994000000109, pues su modalidad de cobertura es ocurrencia, es decir, ampara los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los terceros. Así, su vigencia inicia el 29 de mayo de 2019 al 23 de abril de 2020, y el hecho ocurrió el 31 de marzo de 2020. Por tanto, la póliza si presta cobertura temporal. Asimismo, la póliza presta cobertura material, teniendo presente que se encuentra amparada la responsabilidad extracontractual del Distrito Especial de Santiago de Cali en el amparo de “PLO” de la póliza.

Con respecto a la responsabilidad del asegurado, dentro del expediente se evidencia que se aportó un IPAT desfavorable, en el cual se estableció como hipótesis la “306”, concretamente la existencia de un hueco en la vía. Ahora, no se llamó a ningún testigo presencial del hecho a audiencia. Sin embargo, si asistió el agente de tránsito quien manifestó que entrevistó a la demandante y a testigos, siendo estos la razón de su hipótesis. Se resalta que el agente llegó al sitio casi 8 horas después del accidente, el vehículo no estaba en el sitio -lo cual quedo consignado en el IPAT-, existe irregularidades sobre la metodología empleada, y si bien inicialmente el agente señaló que entrevistó testigos, luego presentó irregularidades sobre la existencia de estos; dado que al ser interrogado por la metodología empleada, omitió mencionar la existencia de testigos y subrayó que se basó solamente en lo que le dijo la demandante, también se resalta que al llegar al sitio casi 8 horas después del accidente, es muy difícil que realmente en ese lugar se encontrase un testigo del siniestro. No obstante, esto deberá ser analizado por el juez, quien

determinará que valor probatorio y alcance le dará a lo señalado en el IPAT y por el agente de tránsito en audiencia.

Atentamente,



Roger Adrian Villalba Ortega

Abogado Junior

TEL: 301 276 3734

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co    

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 29 de agosto de 2025 13:26

Para: Marianela Villegas Caldas <marianelavillegascaldas@hotmail.com>; josedaniel.villegas@outlook.com <josedaniel.villegas@outlook.com>; Distrito Especial de Cali <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>; hector.valencia@cali.gov.co <hector.valencia@cali.gov.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Cc: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Administrativo - Valle del Cauca - Cali <adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA || HDI || RAD. 76001-33-33-009-2022-00127-00 || DTE EUCARIS ZÚÑIGA BALTAZAR || DDO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS || RV

Señores,

EUCARIS ZÚÑIGA BALTAZAR, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

Respetados

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la

Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A** mediante el presente de manera respetuosa y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del C.G.P., y artículo 3° de la ley 2213 de 2022, pongo en su conocimiento alegatos de primera instancia que serán radicados el día de hoy dentro del proceso de Reparación directa rad. **76001-33-33-009-2022-00127-00**

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 expedida de Bogotá.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.



NOTIFICACIONES

TEL: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co    

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.